

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Manizales, admitió el medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS instaurado por el señor ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS contra el MUNICIPIO DE RIOSUCIO con radicado 17-001-33-33-009-2023-00030-00, medio a través del cual se pretende:

*“1-Hacer una visita técnica, con el diagnóstico que amerita y las soluciones a los problemas ambientales que se pretendan en la sede del carnaval de Riosucio.*

*2- Una vez se proceda a la visita técnica se hagan las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento del bien inmueble.*

*3- Hecho lo anterior, se proceda a los estudios con los profesionales del caso Consejo de Patrimonio Departamental para la declaratoria de bien de interés cultural que amerite”.*

Atentamente,

**MARÍA CAROLINA GUZMÁN RÍOS  
SECRETARÍA**